

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18287 VITORIA

Edicto.

UPAD MERCANTIL-Juzgado de lo Mercantil número uno de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal.

Juicio Concurso Abreviado 264/2015.

Parte demandante: CALZADOS CHICAS VITORIA, Sociedad Limitada con CIF n.º B-01289768.

Anuncia

Que en el procedimiento número 264/2015, por auto de fecha 12 de mayo se ha declarado el concurso voluntario de CALZADOS CHICAS VITORIA, Sociedad Limitada, y conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Se declara en Concurso Voluntario a la mercantil Calzados Chicas Vitoria, Sociedad Limitada constituida por tiempo indefinido el 19 de agosto de 1999 mediante escritura pública autorizada por el Notario Juan García Jalón de la Lama (nº de protocolo 2754), inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 884, folio 149, hoja VI-6765 y con domicilio social en Vitoria, calle Gorbea, n.º 40, bajo.

Segundo.- Se declara concluso el concurso por insuficiencia de masa activa.

Tercero.- La mercantil concursada queda responsable del pago de sus créditos pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

Cuarto.- Se acuerda la extinción de la mercantil Calzados Chicas Vitoria Sociedad Limitada y se ordena la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil de Álava, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la presente resolución cuando sea firme.

Quinto.- En el año siguiente a la fecha de esta resolución, los acreedores podrán solicitar la reapertura del concurso con la finalidad de que se ejerciten acciones de reintegración, indicando las concretas acciones que deben iniciarse o aportando por escrito hechos relevantes que pudieran conducir a la calificación del concurso como culpable.

Sexto.- Publíquese la declaración de concurso en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado con carácter gratuito, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal.

A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese esta resolución a la representación de deudor y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/la procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista en la legislación orgánica y procesal.

En Vitoria-Gasteiz, 13 de mayo de 2015.- La Secretario Judicial.

ID: A150025301-1